

Formulario para realizar propuestas, observaciones o sugerencias al Esquema provisional de Temas Importantes del Plan Hidrológico del Duero.

Revisión de cuarto ciclo (2028-2033)

En consulta pública durante seis meses desde el 29 de noviembre de 2025

Información de contacto

Nombre: Campo obligatorio	JORGE [REDACTED]
Organización o Particular: Indique la organización a la que representa o particular	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL)
Correo electrónico:	area.consejera.agdr@jcy.es
Dirección postal:	C/Rigoberto Cortejoso, 14. C.P.: 47014 Valladolid.

Propuestas, observaciones o sugerencias

Realice una o tantas “propuestas, observaciones o sugerencias” como quiera. Si necesita añadir más de 5, simplemente reproduzca la tabla añadiendo una 6ª, 7ª, etc.

Una vez completado, remita el archivo firmado a través del Registro electrónico de la Confederación Hidrográfica del Duero (<https://reg.redsara.es/>).

Puede adjuntar toda la información y documentación que considere relevante.

1ª	Propuesta, observación o sugerencia:
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	-----
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Datos transversales del EPTI
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.	
Con carácter previo al análisis específico de cada una de las fichas del Esquema provisional de Temas Importantes del cuarto ciclo de planificación hidrológica del Duero, se considera necesario formular una observación transversal relativa al marco territorial, socioeconómico, hidrológico y metodológico en el que deben valorarse las alternativas planteadas.	
Castilla y León constituye un territorio singular en el contexto español y europeo por su gran extensión, baja densidad demográfica, fuerte dispersión territorial y elevada dependencia del medio rural respecto de las actividades agrarias y agroalimentarias. La Comunidad Autónoma cuenta con una superficie de 94.219 km² , superior a la de Portugal, cuya superficie	

es de **92.161 km²**; sin embargo, Castilla y León cuenta únicamente con **2.401.221 habitantes** y una densidad media de **25,49 hab/km²**, muy por debajo de la media nacional. Esta comparación objetiva pone de manifiesto que las medidas de planificación hidrológica en Castilla y León se aplican sobre un territorio de escala estatal, con una estructura territorial extremadamente dispersa y con densidades demográficas especiales.

Esta realidad territorial debe ser considerada de forma primordial en el estudio de alternativas de todas las fichas del EpTI. En Castilla y León, la política del agua no puede valorarse únicamente desde una perspectiva sectorial o ambiental aislada, sino como un elemento estructural para la viabilidad económica, la cohesión territorial y la fijación de población en amplias zonas rurales. La propia ficha DU-06 reconoce expresamente que el regadío fija población en el medio rural, diversifica cultivos, aporta materias primas para la alimentación humana, genera una densidad de población tres veces superior a la del secano, impulsa 3,6 veces más empleo, favorece 3,5 veces más incorporación de jóvenes al sector agrario y permite que las zonas modernizadas generen hasta 7,5 veces más inversión que las zonas de secano. Además, el valor de producción del regadío en la demarcación se cifra en **1.269 M€**, configurándose como motor económico de gran parte del medio rural.

Por tanto, cualquier medida que afecte a la disponibilidad, garantía, continuidad o condiciones de uso del agua para regadío debe incorporar necesariamente un análisis territorial y socioeconómico reforzado. Ello resulta especialmente relevante en una demarcación en la que el propio EpTI identifica que el **77% del territorio** se corresponde con municipios en riesgo de despoblación, y en la que la agricultura de regadío constituye una de las pocas actividades con capacidad real de generar empleo, inversión, relevo generacional, industria agroalimentaria asociada y mantenimiento de población en el medio rural. En este sentido, resaltar la importancia estratégica de la industria agroalimentaria, que mantiene una relación directa con la producción agraria de regadío y genera importantes sinergias en el territorio. La existencia de cultivos con mayor estabilidad productiva, calidad y regularidad de suministro favorece la implantación y permanencia de industrias transformadoras, centros de acondicionamiento, almacenamiento, logística y servicios auxiliares vinculados al sector agroalimentario. Esta cadena de valor multiplica el impacto económico del agua destinada al regadío, genera empleo más allá de la explotación agraria y contribuye a fijar actividad económica en comarcas rurales donde las alternativas productivas son limitadas. Por ello, cualquier medida que reduzca de forma significativa la garantía o viabilidad del regadío puede tener efectos inducidos sobre la industria agroalimentaria y sobre el conjunto del tejido económico rural, que deben ser evaluados expresamente en el análisis de alternativas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la cuenca del Duero presenta limitaciones estructurales relevantes en materia de regulación, garantía y gestión de recursos. La ficha DU-07 reconoce que la satisfacción de las principales demandas urbanas, agrarias y energéticas ha requerido históricamente infraestructuras hidráulicas relevantes, pero también que la localización de las grandes presas lejos de las zonas de demanda, en ocasiones a cientos de kilómetros, hace que la gestión sea compleja y poco eficiente, pudiendo tardar el agua varios días en llegar desde la presa hasta el punto de toma. Esta circunstancia condiciona tanto la garantía de suministro como la gestión de caudales ecológicos y el funcionamiento ordinario de los sistemas de explotación.

A esta dificultad se añade la antigüedad de una parte significativa de las infraestructuras hidráulicas, con presas y canales construidos en muchos casos en las décadas centrales del siglo XX, e incluso con infraestructuras centenarias. **La propia ficha DU-07 señala que la obsolescencia reduce la capacidad real de los embalses, incrementa los costes de**

operación y mantenimiento, dificulta la adaptación a nuevos requisitos ambientales y reduce la garantía de suministro, hasta el punto de considerar en sus alternativas reducciones teóricas de capacidad del 10% en embalses anteriores a 1940 y del 5% en los construidos entre 1940 y 1990.

En consecuencia, el análisis de alternativas no debe apoyarse preferentemente en restricciones de uso, reducciones de dotaciones o limitaciones a la actividad agraria sin valorar previamente el déficit estructural de regulación, la modernización pendiente de infraestructuras en alta, el estado real de canales y embalses, la necesidad de telecontrol y monitorización, y el papel de las infraestructuras hidráulicas en la garantía de suministro, la gestión de sequías y la adaptación al cambio climático. La planificación hidrológica debe ponderar de forma equilibrada tanto los objetivos ambientales como la satisfacción de demandas y la contribución al desarrollo regional y sectorial, conforme al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por otra parte, se considera imprescindible reforzar la trazabilidad, verificabilidad y transparencia de los datos empleados por la Confederación Hidrográfica del Duero para justificar la mala situación química de determinadas masas de agua. En varias fichas se incorporan diagnósticos agregados relativos a contaminación por nitratos, biocidas, nutrientes u otros parámetros químicos, pero no siempre resulta sencillo comprobar, a escala de masa de agua, estación de control, serie temporal, metodología analítica, frecuencia de muestreo, representatividad espacial, valores de referencia y relación causal entre presión, impacto y medida propuesta.

La ficha DU-01 indica que un tercio de las masas superficiales presentan impactos comprobados o probables por exceso de nutrientes y que el 18% presentan impactos comprobados por pesticidas; en aguas subterráneas, se señala que el 36% presentan impactos por nutrientes y el 5% por pesticidas. También se afirma que los estudios isotópicos atribuyen origen agrario al 61% de las muestras de aguas superficiales y al 55% de las aguas subterráneas, con porcentajes relevantes de origen mixto urbano-agrario e indeterminado.

Sin perjuicio de la importancia ambiental de estos problemas, su utilización para fundamentar medidas restrictivas exige una exposición mucho más clara y verificable de la información de base. La propia ficha DU-01 reconoce que existen competencias compartidas entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, que el organismo de cuenca es responsable del seguimiento de nutrientes y biocidas en masas de agua, mientras que las comunidades autónomas son competentes sobre agricultura, ganadería, códigos de buenas prácticas agrarias, zonas vulnerables y programas de actuación; y admite que los problemas de coordinación y la falta de un diagnóstico claro de los orígenes y de las medidas dificultan la resolución del tema importante.

Por ello, antes de incorporar limitaciones generales o medidas con impacto directo sobre la actividad agraria, las alternativas del EpTI deben apoyarse en diagnósticos causales robustos, reproducibles y desagregados. **En particular, debe exigirse que toda medida restrictiva se vincule a masas de agua concretas, presiones acreditadas, series analíticas suficientemente representativas, identificación de fuentes proporcionales al impacto y evaluación de eficacia esperada. No resulta técnicamente aceptable trasladar al regadío, de forma genérica o indiferenciada, la responsabilidad sobre problemas químicos cuando los propios documentos reconocen orígenes mixtos, fuentes urbanas, industriales, ganaderas, agrarias e incluso indeterminadas.**

La complejidad documental del proceso de planificación constituye, además, una barrera para la adecuada participación técnica y administrativa. La ficha DU-09 reconoce expresamente que es importante disponer de documentos legibles y sencillos que permitan identificar problemas y formular soluciones, pero también admite que en cada ciclo se mantiene una elevada complejidad documental. Esta circunstancia dificulta la comprobación efectiva de datos, hipótesis de partida, modelos, indicadores, alternativas y efectos socioeconómicos, especialmente cuando las medidas se proyectan sobre un territorio tan extenso, disperso y heterogéneo como Castilla y León.

En este contexto, se solicita que el análisis de alternativas de todas las fichas incorpore de forma expresa los siguientes criterios transversales:

1. **Criterio territorial y demográfico reforzado**, considerando la extensión de Castilla y León, su baja densidad de población, la dispersión municipal y el riesgo de despoblación como condicionantes estructurales de cualquier medida de planificación hidrológica.
2. **Criterio de proporcionalidad socioeconómica**, evitando medidas restrictivas generalizadas que puedan afectar a la viabilidad de explotaciones, comunidades de regantes, industrias agroalimentarias y empleo rural sin una evaluación económica previa, completa y territorializada.
3. **Criterio de trazabilidad y verificabilidad del diagnóstico**, de forma que cualquier declaración de mal estado químico o impacto significativo pueda comprobarse a escala de masa de agua, punto de control, parámetro, serie temporal, metodología, umbral normativo y fuente causal.
4. **Criterio de causalidad técnica**, evitando atribuciones genéricas al regadío cuando existan fuentes mixtas, urbanas, industriales, ganaderas, naturales o indeterminadas, y vinculando cada medida a la presión realmente acreditada.
5. **Criterio de prioridad de medidas proactivas y estructurales**, dando preferencia a modernización de regadíos, digitalización, telecontrol, mejora de infraestructuras en alta, optimización de fertilización, seguimiento de retornos, herramientas de ayuda a la decisión y actuaciones de eficiencia, frente a restricciones lineales de uso.
6. **Criterio de garantía y resiliencia**, valorando que la escasa o insuficiente regulación en determinados sistemas, la obsolescencia de infraestructuras y la reducción de aportaciones por cambio climático incrementan la vulnerabilidad territorial y exigen soluciones de oferta, gestión, eficiencia y modernización, no exclusivamente de reducción de demandas.
7. **Criterio de coherencia competencial**, clarificando qué administración es responsable de cada medida, cuál es su marco normativo, qué financiación se prevé, qué calendario se propone y cómo se evaluará su eficacia.
8. **Criterio de protección del regadío sostenible como infraestructura socioeconómica esencial**, reconociendo su papel en la fijación de población, el empleo, la incorporación de jóvenes, la producción alimentaria, la inversión rural y la vertebración territorial.

2ª Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	-----
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Ficha DU-01 / Apéndice 14.2 del Plan Hidrológico.
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.	
La ficha DU-01 del EpTI introduce un cambio sustancial respecto al Plan Hidrológico vigente, al evolucionar desde un enfoque basado en programas de actuación y buenas prácticas hacia un modelo que habilita la imposición de restricciones directas sobre la actividad agraria. Este cambio de enfoque no se acompaña de una justificación técnica suficientemente detallada ni de una evaluación integral de sus implicaciones económicas, sociales y territoriales, lo que resulta contrario a los principios de proporcionalidad, eficacia y buena regulación que deben regir la planificación hidrológica en el marco de la Directiva Marco del Agua. En este contexto, se considera imprescindible que las medidas previstas en la ficha DU-01 se limiten exclusivamente a aquellas masas de agua en las que exista una afección acreditada y técnicamente demostrada por contaminación difusa, evitando generalizaciones territoriales que penalizan de forma indiscriminada al sector agrario, incluyendo sistemas modernizados que ya operan con elevados niveles de eficiencia en el uso del agua y de los insumos agrarios. La extensión de restricciones de carácter general sin una adecuada diferenciación espacial ni análisis causal compromete la coherencia técnica de la planificación y puede generar efectos adversos injustificados sobre el tejido productivo agrario. Asimismo, se considera preceptivo señalar que, si bien los datos relativos al estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterránea se encuentran parametrizados y accesibles a través de la plataforma Mírame-Duero, se constata una carencia documental respecto a la memoria metodológica para calcular los valores que sustentan la declaración de "mal estado" de dichas masas. Con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los administrados, resulta indispensable que el EPTI incorpore, de forma accesible, la modelización hidrológica, los balances de masas, los umbrales de escorrentía/lixiviación y los cálculos específicos que han conducido a dicho diagnóstico, permitiendo así su debida contrastación técnica y validación científica. En consonancia con lo anterior, se evidencia la necesidad de articular un estudio técnico-científico específico orientado a la modelización, caracterización y zonificación del origen de la contaminación difusa en el sector agropecuario. A tal efecto, desde el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL) se promoverá la formalización de un convenio de colaboración con las Comunidades de Regantes de Castilla y León, orientado al desarrollo conjunto de dicho estudio y a la definición de medidas de mitigación basadas en la evidencia empírica. Asimismo, el Apéndice 14.2 del Plan Hidrológico vigente tiene carácter técnico y orientativo, y su eventual utilización como instrumento de limitación directa del abonado constituye una reinterpretación no amparada por su naturaleza original. La conversión automática de estos valores en límites operativos requiere necesariamente un desarrollo normativo específico, así como una evaluación agronómica detallada que tenga en cuenta la variabilidad de cultivos,	

suelos, condiciones edafoclimáticas y sistemas de riego existentes en la demarcación, y por tanto de la producción estimada.

Cualquier limitación de la fertilización evita la progresión de la agricultura y supone una disminución en los avances tecnológicos de la misma, ya que con déficit de fertilizantes no pueden manifestarse los avances de otros insumos, tales como las semillas y su poder varietal o la eficiencia de la nueva generación de biocidas.

Frente a este enfoque restrictivo, desde la Junta de Castilla y León se propone una alternativa basada en la mejora de la eficiencia y la gestión agronómica, mediante la promoción intensiva del uso de la herramienta SATIVUM, **que es especialmente en el regadío dónde esta herramienta es más útil y precisa**, en particular su módulo de dosificación de fertilizantes, en las zonas vulnerables. Esta herramienta permite ajustar de forma precisa las necesidades de fertilización a las condiciones reales de cultivo, suelo y clima, facilitando una reducción efectiva de los excedentes de nitrógeno y, por tanto, de la contaminación difusa, sin comprometer la productividad de las explotaciones. A diferencia de las medidas restrictivas generalizadas, este enfoque permite una actuación dirigida, verificable y compatible con la sostenibilidad económica del regadío, por lo que se propone su incorporación como medida prioritaria y estructural dentro de los programas de actuación. Desde la Junta de Castilla y León se va a desarrollar todo un plan de actuaciones de divulgación y formación de la herramienta SATIVUM.

Dicho lo anterior, limitar la fertilización en el regadío, donde se puede controlar el insumo agua y ser la fertilización más eficaz y eficiente, es una actuación con poco sentido, por lo que estamos en total desacuerdo.

Por otra parte, la reactivación de medidas como la implantación de bandas de protección vegetales implica una reducción efectiva de la superficie productiva, así como un incremento de los costes de implantación, gestión y mantenimiento para los agricultores, sin que se identifique un agente responsable de su ejecución ni se contemple una memoria económica que cuantifique dichos impactos. A ello se añade el riesgo potencial de generación de reservorios de plagas y enfermedades, lo que podría afectar negativamente a la sanidad vegetal de las explotaciones. En consecuencia, cualquier medida de esta naturaleza debe ir necesariamente acompañada de mecanismos de financiación claros, compensación económica o incentivos adecuados que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones y eviten impactos negativos sobre el empleo agrario.

En relación con el uso de productos fitosanitarios y biocidas, la ficha DU-01 plantea la posibilidad de establecer restricciones adicionales, incluyendo limitaciones en la zona de policía del dominio público hidráulico, sin que se aporte una evaluación específica del riesgo a escala de masa de agua ni un análisis integrado de las distintas fuentes de contaminación. Este planteamiento desproporcionado puede generar solapamientos con el marco normativo estatal vigente. Asimismo, la eventual prohibición de biocidas en la zona de policía del dominio público hidráulico puede afectar de forma muy significativa a determinadas zonas regables, especialmente aquellas con elevada presión de malas hierbas o plagas en infraestructuras hidráulicas y márgenes de parcela, comprometiendo el control agronómico y pudiendo ocasionar pérdidas notables de producción. **Por ello, mostramos nuestra oposición a un desarrollo normativo en ese sentido, y cualquier medida en este ámbito debe ajustarse estrictamente al Real Decreto 1311/2012, y basarse en evaluaciones de riesgo específicas y evitar la atribución generalizada de responsabilidades al regadío sin acreditación técnica suficiente.**

Adicionalmente, la ficha DU-01 carece de una memoria económica que permita evaluar de forma rigurosa los costes asociados a las medidas propuestas, tanto para las explotaciones agrarias como para las comunidades de regantes y las administraciones públicas, así como su impacto sobre la competitividad del sector, el empleo y la cohesión territorial del medio rural. Esta carencia limita la capacidad de valorar la viabilidad real de las medidas y su adecuación al principio de sostenibilidad económica.

Finalmente, se observa una falta de claridad en el reparto competencial, al confluir en la ficha DU-01 elementos propios de la planificación hidrológica, la política agraria, la condicionalidad de la PAC y posibles instrumentos de naturaleza fiscal, sin que se defina un marco de gobernanza claro ni los mecanismos de corresponsabilidad administrativa entre las distintas administraciones competentes.

Por todo lo anterior, se solicita la revisión de la ficha DU-01 en los términos expuestos, incorporando una delimitación precisa de las masas afectadas, garantizando el carácter no coercitivo del Apéndice 14.2 en ausencia de desarrollo normativo específico ya que limita de forma directa las producciones, priorizar medidas proactivas basadas en herramientas de optimización como SATIVUM y **establecimiento de un convenio con FERDUERO para la determinación del origen de la contaminación difusa en los acuíferos**, asegurando la financiación y compensación de las medidas que impliquen costes o pérdidas de productividad, ajustando cualquier restricción sobre fitosanitarios al marco normativo vigente y elaborando una memoria económica detallada, así como una clarificación del marco competencial antes de avanzar en la implantación de las medidas propuestas.

3ª	Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	-----	
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Ficha DU-01. Medidas de bandas de protección y barreras vegetales.	
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.		
Propuesta de la DGPA: Analizado el punto 5.2 del documento, medidas reforzadas (alternativa 1). En primer lugar, el texto carece del rigor técnico necesario para una propuesta de estas características. En este sentido, causa sorpresa la redacción del primer párrafo de la página 18, donde se indica: <i>“Para poner en contexto esta reducción máxima en las zonas con mayores problemas, es necesario recordar que la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030 establece como objetivo general reducir en al menos un 50 % los excedentes de nutrientes, disminuir el uso de fertilizantes en al menos un 20 % y un 50 % el uso de agroquímicos, en línea con el Pacto Verde Europeo y la Estrategia De la Granja a la Mesa.”</i>		

Cuando el 6 de febrero de 2024, la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, anunció oficialmente que la propuesta sobre la reducción de pesticidas químicos sería retirada.

Por otra parte, es cierto que la Comisión Europea ha propuesto la reducción del uso de fertilizantes, pero con un vínculo a la reducción de pérdida de nutrientes sin una prohibición directa, sino mediante una reducción indicativa del 20%, contraria a los términos empleados en el documento, donde se indican porcentajes de disminución expresos.

Por ello, sería deseable que esta redacción estuviese debidamente actualizada, pues sus afirmaciones son erróneas y tergiversan el sentido de las propuestas.

Asimismo, se proponen medidas en el marco de la condicionalidad de la PAC, dentro de los *ecoesquemas* de la PAC o dentro del *Plan de Desarrollo Rural*. Lo cual denota el profundo desconocimiento de las propuestas del próximo Marco Financiero Plurianual 2028-2034, que casualmente coincide prácticamente con el periodo de vigencia de la propuesta de este plan hidrológico.

Pues la propuesta no contempla intervenciones de ecorregímenes en el marco de las ayudas directas y, el último Programa de Desarrollo Rural se programó para el periodo 2014-2022.

En este sentido se debería eliminar cualquier referencia a las ayudas de la PAC, en tanto en cuanto, no se trasladen a textos legislativos definitivos. En la actualidad únicamente se conocen propuestas presupuestarias y de intervenciones. Por ello, cuando se desconoce la estructura presupuestaria, su financiación y las medidas para la programación del futuro marco, no es posible realizar propuestas con medidas concretas.

En segundo lugar, el texto establece medidas atribuibles a otras Administraciones en el ámbito de sus competencias, como la propuesta de refuerzo de los planes de actuación. Incluso se pretende que en los planes de actuación se reduzcan las cantidades máximas de N por hectárea tanto en zonas vulnerables, como fuera de ellas. Cuando el ámbito de los planes de actuación se circunscribe a las zonas vulnerables.

Además, se pretende que dentro de los planes de actuación se reduzcan las cantidades de fertilización fuera de las zonas vulnerables financiadas a través de ayudas PAC, sin que el ámbito competencial de los planes de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos le permita establecer medidas financiadas por la PAC.

Las normas de condicionalidad exigen el cumplimiento de los planes de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, pero fuera de su ámbito carecen de aplicación.

Asimismo, en España está en vigor un real decreto sobre nutrición sostenible, que sirve de base legal para la fertilización de los suelos agrarios, por ello todas las medidas que se propongan sobre este tema deben establecerse de acuerdo con su contenido.

Por ello, las medidas sobre limitación de fertilización deben encajar en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios.

En tercer lugar, se proponen medidas económicas compensatorias para los usuarios que voluntariamente reduzcan la aplicación de sustancias nutrientes (nitrogenadas y fosforadas) y fitosanitarios o implanten barreras de vegetación para reducir excedentes. Estamos de acuerdo, pero para ello sería necesario en se dotase de presupuesto suficiente a cargo del

organismo que realiza la propuesta. En caso contrario, si la financiación depende de terceros se debería retirar del texto.

Por este motivo debe desaparecer las referencias a las ayudas de la PAC, así como aquellas medidas que sobrepasan las normas de condicionalidad legalmente establecidas.

En cuarto lugar, se indica que la normativa relativa a la condicionalidad en Castilla y León establece las condiciones indicadas a continuación, por lo que la propuesta de este documento debe adaptarse a ellas:

- Abonado nitrogenado.

Para el control de las dosis de N es de aplicación el Decreto 5/2020 de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y, la Orden MAV/398/2022, de 29 de abril, que define en programa de actuación en las ZV. Esta Orden es la que, a efectos de condicionalidad de las ayudas PAC (RD 1049/2022, de 27 de diciembre), es de aplicación para el control del citado Programa través del Requisito Legal de Gestión 2 (RLG 2). Su incumplimiento determina reducciones de pago a los titulares.

En RLG 2, entre otros aspectos, se controla que el balance entre aportes de N (por fertilización orgánica o inorgánica) sea acorde con el de las extracciones de los diferentes cultivos, teniendo en cuenta para ello su régimen de explotación (secano o regadío), así como los rendimientos esperados. De esta forma se determina que no existan excedentes de nitrógeno que puedan ocasionar lixiviados.

Si bien el cumplimiento de RLG 2 (y de la Orden MAV 398/2022) es obligado en ZVN, para todas las superficies declaradas en la solicitud única de ayudas PAC, a partir del 1 de enero de 2026 en cumplimiento de lo estipulado en el RD 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, será obligatoria la anotación en el cuaderno de explotación del abonado NPK en todos los recintos (excepto en pequeñas explotaciones de menos de 5 hectáreas o superficies de pastos que no se fertilicen) en cumplimiento de la norma de condicionalidad BCAM 10.1. Asimismo, a partir del 1 de septiembre de 2026 será obligada la elaboración de un plan de abonado, también en todos los recintos, quedando solamente exceptuadas las explotaciones de pastos permanentes y las menores de 10 hectáreas de secano para el cumplimiento de la norma BCAM 10.2. El plan de abonado ha de ser elaborado por un técnico asesor en la materia o mediante una aplicación informática de recomendaciones de abonado reconocida oficialmente, como es el caso de SATIVUM. Esta aplicación permite ajustar de forma precisa las necesidades de fertilización a las condiciones reales de cultivo, suelo y clima, facilitando una reducción efectiva de los excedentes de N. Al igual que en RLG 2, el incumplimiento de las obligaciones de BCAM 10 conlleva reducciones de pago en las ayudas PAC.

Con esto se concluye que, mediante la aplicación de la normativa vigente y la utilización de la aplicación SATIVUM se implementa un control, efectivo de los excedentes de N en la agricultura, de forma que las aportes se ajusten estrictamente a las extracciones de los cultivos, con lo que se cumpliría de forma efectiva la medida reforzada identificada como “Alternativa 1”, de máxima reducción de excedente de nitrógeno.

- Franjas de protección.

En la medida reforzada identificada como “Alternativa 1” se propone la creación de bandas de protección de cauces de 10 metros de anchura fuera del dominio público hidráulico en las masas de agua con impacto comprobado y, de 5 metros en las de impacto probable. Esta actuación ya se encuentra recogida en la norma de condicionalidad BCAM 4, de creación de franjas de protección en los ríos con una anchura de 5 metros. En estas no habrá producción agrícola y se mantendrá una cubierta vegetal que podrá ser sembrada o espontánea, distinguible del cultivo contiguo. Para su correcto mantenimiento se podrá realizar una siega o pastoreo y, lógicamente, no se podrán aportar fertilizantes ni fitosanitarios. Al igual que en las obligaciones citadas anteriormente, el incumplimiento de BCAM 4 supone una reducción de los pagos de la PAC.

Con los ajustes en los discos y paletas (ángulo de inclinación y velocidad de la toma de fuerza) de las abonadoras centrífugas es totalmente viable que en una anchura de 5 metros (e incluso bastante menor) se evite la caída de fertilizante en el cauce y coincida con el marcado por la franja de protección. Por ello se determina que la norma BCAM 4 se ajusta a lo planteado por esta medida compensatoria en la Alternativa 1.

4ª	Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	-----	
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Ficha DU-02 Uso sostenible de las aguas subterráneas..	
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.		
La ficha DU-02 reconoce que la situación de las masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo no se ha agravado en los últimos años, indicando expresamente que “la piezometría [...] pone de manifiesto una estabilidad en los últimos 15 años e incluso una ligera recuperación, aunque todavía muy incipiente”, así como una mejora estructural relevante a partir de 2036 por la caducidad de derechos concesionales. Este diagnóstico evidencia que la evolución de los acuíferos responde a procesos graduales asociados a la inercia hidrogeológica, lo que aconseja adoptar enfoques de gestión progresivos y estructurales, y no basados predominantemente en la restricción inmediata del uso. Sin embargo, la solución propuesta, basada en la aplicación combinada de las alternativas 2 y 3, incorporando además medidas propias de la alternativa 0, introduce un marco excesivamente restrictivo, especialmente en lo relativo a: • Novaciones concesionales, • Modificaciones de características, • Aprovechamientos de la sección C. En la práctica, estas figuras —que responden a la continuidad o adaptación de derechos existentes— pasan a tratarse de forma análoga a nuevas concesiones, lo que resulta discutible desde el punto de vista jurídico y técnico, y puede derivar en limitaciones generalizadas no justificadas caso a caso.		

Tampoco hay justificación para la aplicación de los peajes por modificaciones en las características de las concesiones que vienen justificados por necesidades agronómicas. Las explotaciones han de poder gestionarse con criterios de rentabilidad y competitividad, y han de poder planificar su futuro y sus inversiones. Con la aplicación de estos recortes o reducciones no se podrá garantizar el mantenimiento de estas explotaciones.

Este enfoque restrictivo se ve agravado por las propias estimaciones económicas de la ficha, que reconocen que “la no novación de concesiones implicará [...] el paso a secano de cerca de 32.000 ha [...] y un coste económico para el sector de 17,8 M€/año”. Este impacto supone una pérdida significativa de rentabilidad agraria y puede implicar el abandono de más de 3.000 explotaciones agrarias, pudiendo ser esta cifra incluso superior al considerarse efectos indirectos sobre la viabilidad global de las explotaciones. En muchos casos, la pérdida del regadío conllevaría el cierre completo de las explotaciones, generando efectos estructurales sobre el empleo, la fijación de población y el tejido económico rural.

Asimismo, estas medidas afectan directamente a sectores estratégicos de la cuenca del Duero, vinculados con cultivos de mayor valor añadido proveedores de la industria agroalimentaria, cuya viabilidad depende de forma crítica del regadío y que constituye un pilar fundamental de determinadas cadenas de valor. La pérdida de superficie regada en estos sectores puede tener efectos en cascada sobre la industria transformadora y el conjunto del sistema agroalimentario.

Desde el punto de vista comparado, el planteamiento de la CHD resulta además más restrictivo que el de otras demarcaciones hidrográficas, lo que entra en conflicto con el principio de coherencia intercuenas en la planificación hidrológica. En particular, en la demarcación del Ebro se ha puesto de manifiesto que la aplicación automática de criterios de nuevas concesiones a las novaciones está generando disfunciones, proponiéndose en su lugar soluciones intermedias basadas en ajustes graduales de dotación y condiciones de explotación, que permitan compatibilizar la mejora ambiental con la continuidad de la actividad agraria.

En relación con las nuevas concesiones y autorizaciones en zonas vulnerables, se considera que la prohibición generalizada resulta igualmente excesiva. La planificación no debe basarse en denegaciones automáticas. En las zonas vulnerables no deben prohibirse las nuevas concesiones, es necesario darle la oportunidad al solicitante de demostrar que su actividad no genera nuevas afecciones.

Por otro lado, la ficha DU-02 plantea la aplicación de una exención de objetivos ambientales al amparo del artículo 4.5 de la Directiva Marco del Agua, lo cual se valora positivamente, al reconocer el carácter desproporcionado que supondría alcanzar un índice de explotación de 0,8 en un único ciclo de planificación. No obstante, esta exención debe configurarse como una herramienta para facilitar la transición hacia soluciones estructurales, y no como un mecanismo que consolide un marco permanente de restricciones.

En este sentido, resulta imprescindible que la exención se vincule de forma clara y prioritaria a la alternativa 3, basada en la sustitución progresiva de recursos subterráneos por recursos superficiales regulados y el uso conjunto de aguas superficiales y subterráneas. Este enfoque permite reducir de forma efectiva la presión sobre los acuíferos sin provocar pérdidas estructurales de superficie regada ni impactos socioeconómicos irreversibles. Para ello, es necesario que el Plan Hidrológico incorpore actuaciones estructurales concretas,

programadas y financiadas de regulación, almacenamiento y uso conjunto, especialmente en las zonas más afectadas.

En consecuencia, se solicita:

A) No limitar el uso de agua para el riego en base a lo siguiente:

1. Eliminar o revisar las medidas de las alternativas 2 y 0 en lo relativo a:

- Restricciones generalizadas a novaciones,
- Limitaciones a modificaciones de características,
- Tratamiento restrictivo de aprovechamientos de la sección C.

2. Evitar la aplicación automática de reducciones del 10–25%, estableciendo en su lugar:

- Un análisis individualizado de cada concesión, permitiendo al interesado justificar que su actividad no va a incrementar la contaminación difusa.
- Basado en criterios técnicos, eficiencia del uso y situación específica de la masa de agua.

3. Eliminar los peajes por modificaciones en las características de las concesiones

4. Eliminar la prohibición generalizada de nuevas concesiones y autorizaciones en zonas con limitaciones específicas, sustituyéndola por:

- Evaluación caso a caso,
- Análisis de impacto real,
- Posible integración en soluciones de gestión conjunta o sustitución de recursos.

B) Mejora continuada en las infraestructuras con sustitución de aguas subterráneas por superficiales.

5. Priorizar de forma clara la alternativa 3, incorporando:

- Programación temporal,
- Financiación suficiente,
- Compromiso administrativo para la ejecución de infraestructuras.

6. Condicionar la aplicación de la exención del artículo 4.5 a:

- La ejecución efectiva de infraestructuras de sustitución de bombeos,
- El establecimiento de hitos verificables,
- La reducción progresiva de la presión sobre los acuíferos.

C) Es necesario un mecanismo transparente para conocer cuáles son las zonas no autorizadas/zonas con limitaciones, su evolución y su exclusión si han mejorado.

D) Incluir expresamente al ITACyL en el apartado de autoridades competentes, en coherencia con sus competencias en materia de regadíos, modernización y gestión del agua.

E) Se estima prioritario continuar impulsando la constitución y el desarrollo operativo de las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS), en los términos previstos en la correspondiente ficha técnica, mediante la definición de un marco normativo interno que dote de seguridad jurídica a sus normas de explotación y funcionamiento. Dicha regulación de usos deberá, no obstante, incorporar mecanismos de flexibilidad y resiliencia procedimental que permitan adaptar ágilmente los regímenes de explotación a las modificaciones y variaciones estacionales en las declaraciones de cultivos de los comuneros. A tal fin, con el objeto de coordinar eficazmente las competencias de la administración hidráulica y la gobernanza de las masas de agua por parte de los usuarios, se propone la constitución formal de una Mesa de Trabajo paritaria entre las CUAS y la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD). Este órgano colegiado tendría como finalidad técnico-administrativa consensuar e instrumentar las bases sectoriales, fijando unas normas claras que rijan el funcionamiento ordenado, el control de extracciones y la sostenibilidad de los aprovechamientos.

5ª	Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable		-----
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento		Ficha DU-04 Alteraciones Hidromorfológicas y restauración fluvial
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.		
Respecto al contenido de esta ficha se solicita que previo a incluir en el Programa de Medidas actuaciones de desmantelamiento de infraestructuras hidráulicas para mejorar la conectividad de las aguas, se tenga en cuenta la posible utilidad futura de esta, así como el impacto socioeconómico que pueda causar. En este sentido sería idóneo establecer un periodo de información pública previo.		

6ª	Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable		Anexo 1 - Fichas TTII
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento		Ficha DU-06 Sostenibilidad del regadío.
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.		
La Ficha DU-06 plantea como solución principal la aplicación de las alternativas 5 y 6, basadas en la intensificación de la modernización del regadío y, de forma estructural, en la limitación de dotaciones máximas por sistema de explotación como instrumento para mejorar la garantía en un contexto de cambio climático.		

Si bien el análisis técnico muestra que la reducción de dotaciones mejora los indicadores de garantía, dicha medida implica en la práctica una modificación estructural del régimen concesional y puede afectar de forma significativa a la viabilidad económica de las explotaciones, especialmente en sistemas con cultivos de alto valor añadido o menor capacidad de adaptación. En este sentido, la sostenibilidad del regadío no puede basarse exclusivamente en la reducción estructural de asignaciones, sino en un equilibrio entre eficiencia, regulación y viabilidad económica, en coherencia con los principios de desarrollo sostenible recogidos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Por ello, se considera que la eventual limitación de dotaciones no debe configurarse como una medida automática y generalizada por sistema, sino que debe ir acompañada de una evaluación socioeconómica específica, incluyendo el impacto sobre la rentabilidad de las explotaciones, el empleo agrario, la cadena agroalimentaria y la cohesión territorial, en línea con lo exigido por los artículos 41 y 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el principio de proporcionalidad del Derecho de la Unión Europea.

Limitar la demanda de riego minusvalora las posibilidades de la agricultura. Nunca se reparte más agua de la existente, por lo que no tiene sentido la limitación de las concesiones. Existen las juntas de explotación para racionalizar las demandas y para tomar las decisiones pertinentes.

Asimismo, la Ficha DU-06 otorga un papel central a la modernización del regadío como instrumento de mejora de la eficiencia del consumo de agua. Si bien este enfoque es adecuado, resulta imprescindible garantizar seguridad jurídica a los regadíos modernizados, evitando que los ahorros generados se traduzcan automáticamente en recortes estructurales permanentes de las concesiones. La modernización debe ser incentivada como herramienta de adaptación y mejora de la garantía frente a sequías, y no percibida como un mecanismo indirecto de reducción progresiva de derechos. Por otro lado, se deben homogeneizar las concesiones, ya que se da la circunstancia de que existen diferencias entre zonas limítrofes, que tienen las mismas dotaciones comarcales y alternativas de cultivo.

Por otro lado, la propia modelización del EpTI evidencia que el efecto del cambio climático incrementa significativamente los incumplimientos de garantía en sistemas estructuralmente tensionados como Órbigo, Esla, Carrión, Pisuerga y Alto Duero. **Este resultado pone de manifiesto que la gestión exclusiva de la demanda no resulta suficiente para garantizar la sostenibilidad futura del regadío, siendo necesaria una integración efectiva con las medidas de incremento de regulación contempladas en la Ficha DU-07, así como un análisis específico de resiliencia estructural del sistema.**

En relación con las ampliaciones de regadío, la Ficha DU-06 concluye la inviabilidad de determinadas actuaciones —como la ZR de La Armuña— en ausencia de medidas adicionales de oferta. Se considera que dichas ampliaciones no deben descartarse exclusivamente por criterios de gestión de la demanda, sino que su análisis debe realizarse de forma conjunta con actuaciones de incremento de regulación, uso conjunto de recursos y posibles reasignaciones estructurales, permitiendo compatibilizar desarrollo agrario y sostenibilidad ambiental. Por ejemplo, el recrecimiento de la presa de la Presa de Santa Teresa, supondría incrementar la superficie de regadío en La Armuña para sustituir las aguas subterráneas por superficiales.

Por otra parte, la Ficha DU-06 no incorpora una memoria económica que evalúe de forma integral el impacto acumulado de las medidas propuestas (modernización, limitación de

dotaciones y efectos del cambio climático), lo que dificulta valorar adecuadamente sus implicaciones sobre el tejido socioeconómico rural. Se considera imprescindible la incorporación de dicha evaluación, en coherencia con el principio de buena regulación establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015.

Finalmente, en relación con la estimación de reducción de recursos derivada del cambio climático (–8% según CEDEX plan vigente, y hasta un 11% según fichas EPTi en el previsto), debe señalarse que este valor corresponde a un escenario medio probabilístico de escorrentía en régimen natural, **con elevada incertidumbre intermodelo, y no a una reducción directa de la garantía en sistemas regulados**. Su utilización como hipótesis rígida para justificar restricciones estructurales de demanda podría resultar desproporcionada si no se acompaña de análisis de sensibilidad, evaluación de la relación no lineal entre aportaciones y garantía, y consideración de medidas de adaptación estructural, conforme al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Directiva 2000/60/CE.

En este sentido, se han realizado mediciones en el río Cea, a la altura de Galleguillos, cuyos resultados ponen de manifiesto que no se aprecia una reducción de los recursos disponibles.

Los datos registrados muestran unas aportaciones anuales de 211,91 hm³/año en el ciclo 2023-2024, 284 hm³/año en el ciclo 2024-2025 y 202 hm³/año en el ciclo 2025-2026, con un valor medio de 233 hm³/año. Incluso considerando un escenario conservador correspondiente al 15 % de caudal ecológico, el recurso disponible se situaría en torno a 198 hm³/año.

Asimismo, si se atiende únicamente al periodo invernal, las aportaciones registradas alcanzan 128 hm³, 117 hm³ y 196 hm³ en los ciclos indicados, respectivamente, con una media de 147 hm³. Bajo la misma hipótesis del 15 % de caudal ecológico, el volumen disponible en los meses de invierno se situaría en torno a 125 hm³.

Estos valores contrastan con lo recogido en el Plan Hidrológico actualmente vigente, en el que se identificaba como una deficiencia la insuficiente garantía de recursos para atender los futuros regadíos del sector V del trasvase Cea-Carrión. En el Plan anterior se señalaba expresamente que esta zona no cumplía los criterios de garantía exigibles; sin embargo, las mediciones recientes en Galleguillos evidencian que las disponibilidades reales del río Cea permiten revisar dicha conclusión.:

1. **La limitación de dotaciones máximas por sistema de explotación no se establezca como medida estructural automática, en este sentido, consideramos que no tiene sentido aplicar dotaciones máximas por sistema, sino mínimas, ya que la asignación anual se determina en las correspondientes Juntas de Explotación. En cualquier caso el sistema de dotaciones debería estar condicionado a:**
 - Estudios individualizados por UDA y sistema.
 - Evaluación económica detallada.
 - Justificación hidrológica específica.

Asimismo, se solicita que, en situaciones de sequía declarada o de escasez coyuntural relevante, se habilite expresamente la posibilidad de ajustar temporalmente los caudales ecológicos y otros requerimientos hídricos asociados a espacios protegidos — LIC, ZEC, ZEPA, Red Natura 2000 u otras figuras ambientales—, atendiendo a la disponibilidad real de recurso y a la situación concreta de cada sistema de explotación.

Esta medida no se plantea con carácter ordinario, sino como una herramienta excepcional de gestión en episodios de sequía, debidamente justificada y limitada en el tiempo, que permita compatibilizar la protección ambiental con la atención de las demandas existentes y con la continuidad de actividades esenciales para el medio rural, especialmente el regadío. Por ello, se solicita que el Plan Hidrológico y el Plan Especial de Sequía regulen de forma clara cuándo, cómo y con qué límites puede aplicarse dicha adaptación.

2. **Se incorpore obligatoriamente una memoria económica completa**, que cuantifique:
 - Impacto sobre renta agraria y empleo.
 - Costes de adaptación de las explotaciones.
 - Efectos sobre la industria agroalimentaria y el territorio.
3. **Se garantice la seguridad jurídica de los regadíos modernizados**, estableciendo expresamente que:
 - Los ahorros de eficiencia no implicarán reducciones automáticas de concesión.
 - La modernización no supondrá pérdida estructural de derechos sin compensación.
4. **Se vinculen de forma expresa las medidas de gestión de la demanda (DU-06) a la ejecución efectiva de medidas de oferta (DU-07)**, incorporando:
 - Programación temporal concreta.
 - Compromiso presupuestario.
 - Identificación de actuaciones prioritarias por sistema.
5. **Se incorpore un análisis de resiliencia del sistema**, evaluando conjuntamente:
 - Cambio climático (con la metodología adecuada, no extrema).
 - Regulación existente y futura.
 - Garantía real del regadío en escenarios extremos.
6. **Se revise el tratamiento del cambio climático**, incorporando:
 - Análisis de sensibilidad.
 - Evaluación de la relación no lineal entre aportaciones y garantía.
7. **Se permita la evaluación conjunta de nuevas zonas regables con medidas de incremento de recursos**, evitando su exclusión automática por criterios de demanda.
8. **Se incorpore expresamente el principio de sostenibilidad integral del regadío**, incluyendo:
 - Sostenibilidad ambiental.
 - Viabilidad económica.
 - Cohesión territorial y lucha contra la despoblación.
9. **Adjuntamos la ampliaciones de regadío que deberían constar en la planificación:**
 - Sectores Cea-Carrión (1.500 ha)
 - Armuña (24.000 ha, teniendo en cuenta el incremento de regulación previsto en DU07).
 - Valduerna (3.100 ha)
 - Arandilla (1.200 ha)
 - Alaraz (315 ha)
 - Lastras de Cuellar (6.000 ha)
 - Bombeo Araviana(400 ha.)
 - Valdavia (600 ha.)
 - Desarrollo ZR MI Tera – (6.463 ha.)

Todo ello con el fin de garantizar que la planificación hidrológica no derive en un enfoque exclusivamente restrictivo, sino en un modelo de sostenibilidad activa basado en la combinación equilibrada de eficiencia, regulación y desarrollo socioeconómico del regadío.

7ª	Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	Anexo 1 - Fichas TTII	
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Ficha DU-07 Optimización recursos hídricos.	
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.		
La Ficha DU-07 propone como solución principal la alternativa 4, basada en la modernización, adecuación ambiental y mejora de la seguridad de las infraestructuras existentes, así como en la recuperación de su capacidad real mediante actuaciones de explotación, telecontrol y rehabilitación. Este enfoque resulta necesario y debe mantenerse, pero presenta una limitación estructural relevante: no incorpora de forma decidida el incremento de la capacidad de regulación en la cuenca como herramienta esencial para garantizar el equilibrio entre recursos y demandas en el medio y largo plazo. En un contexto caracterizado por la reducción de aportaciones asociada al cambio climático, el incremento de la irregularidad hidrológica, la mayor frecuencia de episodios extremos y el aumento progresivo de las exigencias ambientales (caudales ecológicos, calidad de las sueltas, gestión de sedimentos), la mera optimización de infraestructuras existentes no resulta suficiente para mantener los niveles actuales de garantía. La propia planificación hidrológica reconoce que estos factores afectan directamente al funcionamiento de los sistemas de explotación y a la atención de las demandas, especialmente en horizontes posteriores a 2033, lo que obliga a incorporar medidas estructurales adicionales. En este sentido, la valoración realizada en la ficha sobre las alternativas 5 y 6, basadas en el incremento de la capacidad de regulación mediante recrecimientos y nuevas infraestructuras, resulta incompleta al centrarse fundamentalmente en incrementos porcentuales moderados de garantía anual. Este enfoque no refleja adecuadamente el papel estratégico del almacenamiento adicional en la reducción del déficit medio en periodos secos, en la mejora del comportamiento de los sistemas en secuencias plurianuales de sequía y en el refuerzo de la resiliencia global de la cuenca. Asimismo, no se valora suficientemente su contribución a la disponibilidad de recursos superficiales regulados necesarios para la sustitución progresiva de bombeos subterráneos, en coherencia con la alternativa 3 de la ficha DU-02 y con el objetivo de recuperación de las masas de agua subterránea sin recurrir a reducciones generalizadas de uso. Consideramos que dado el largo plazo temporal que requieren las actuaciones en materia de infraestructuras, estas deben incorporarse rápidamente a la planificación, con objeto de alcanzar los logros con la mayor rapidez, Por otra parte, el propio EpTI reconoce la existencia de estudios técnicos previos sobre el incremento de recursos disponibles en la cuenca, así como la necesidad de seguir evaluando la viabilidad de actuaciones de regulación en sistemas concretos como Esla, Carrión, Pisuerga o Tormes. Sin embargo, esta línea de trabajo no se traduce en una apuesta clara dentro de la		

solución propuesta, quedando relegada a análisis futuros sin una programación ni una integración efectiva en la estrategia del Plan.

En coherencia con lo planteado en la ficha DU-06, donde se pone de manifiesto que la mejora de la garantía no puede basarse exclusivamente en restricciones sobre la demanda, sino que debe apoyarse en medidas estructurales que incrementen la disponibilidad de recursos, se considera que la planificación del cuarto ciclo debe incorporar de forma explícita una estrategia combinada que integre tanto la modernización y optimización de las infraestructuras existentes **como el incremento de la capacidad de regulación.**

Asimismo, para lograr una verdadera eficiencia hídrica en la cuenca del Duero, resulta incoherente avanzar en la modernización de los regadíos a nivel de parcela y redes de distribución mientras las infraestructuras en alta (canales principales de competencia estatal) mantienen en algún caso, un estado de obsolescencia que merma drásticamente el rendimiento global del sistema. Dado que la modernización debe concebirse como un eje continuo desde el embalse hasta la explotación, solicitamos la inclusión en el EPTI de una planificación para la modernización integral de estas infraestructuras que resuelva las actuales deficiencias estructurales y de regulación en los grandes canales del Estado.

Para garantizar la viabilidad socioeconómica de esta actuación, y en el marco del principio de recuperación de costes de la Directiva Marco del Agua, la Administración General del Estado debe buscar de manera proactiva la cofinanciación de estas obras mediante **fondos europeos**, evitando así que el coste íntegro de la inversión recaiga sobre las tarifas de utilización del agua y los cánones de regulación, lo cual asfixiaría financieramente a los regantes.

En consecuencia, **se solicita que el Plan Hidrológico del cuarto ciclo no limite su actuación a la alternativa 4, sino que incorpore de forma expresa y prioritaria las líneas de actuación contempladas en las alternativas 5 y 6**, incluyendo la actualización y desarrollo del estudio sobre posibilidades de incremento de recursos disponibles como base técnica para la identificación, evaluación y programación de actuaciones de regulación. Asimismo, se solicita que se establezca un calendario concreto de análisis y ejecución de estas actuaciones en los sistemas con mayor tensión cuantitativa, garantizando su contribución efectiva a la mejora de la garantía, la reducción del déficit estructural, la adaptación al cambio climático y la sostenibilidad del regadío.

Desde la Junta de Castilla y León consideramos prioritarias las siguientes actuaciones:

- Las Cuezas.
- Recrecimiento del embalse de Santa Teresa.
- Incremento de la regulación del río Órbigo.
- La presa de Lastras de Cuellar en el río Cega.
- Embalse en el río Duerna.
- Balsas de Tordesillas.
- Recrecimiento de los recursos en otras presas.
- Aralaz.
- Arandilla.
- Incremento de regulación de subsistema Tuerto.
- Regulación del Boedo.

Asimismo, se solicita que se contemple un plan para la modernización integral de los canales del estado, buscando la financiación adecuada para evitar repercutir en la medida de lo posible las inversiones en las tarifas de riego.

No incorporar estas medidas supondría consolidar un modelo de planificación basado exclusivamente en la optimización de recursos existentes y, en su caso, en la restricción de usos, renunciando a soluciones estructurales ampliamente identificadas y técnicamente analizadas. Esta aproximación resulta insuficiente para dar respuesta a los retos de la cuenca del Duero y trasladaría de forma implícita el ajuste del sistema a los usuarios, en particular al regadío, comprometiendo su viabilidad futura y el equilibrio socioeconómico del medio rural. **Por todo ello, se considera imprescindible que el incremento de la capacidad de regulación pase a formar parte del núcleo de la estrategia del Plan y no permanezca como una opción secundaria o diferida.**

8ª	Propuesta, observación o sugerencia:
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	Anexo 1 - Fichas TTII
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Ficha DU-09 Gobernanza.
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.	
La ficha DU-09 identifica correctamente la insuficiente ejecución del Programa de Medidas como uno de los principales problemas de la planificación hidrológica, asociándolo a deficiencias en la coordinación interadministrativa y a la falta de alineación entre las distintas autoridades competentes. No obstante, el enfoque propuesto se basa fundamentalmente en el refuerzo de mecanismos de coordinación (CAC), sin incorporar instrumentos efectivos que garanticen una corresponsabilidad real y equilibrada entre todas las administraciones implicadas. En este sentido, debe tenerse en cuenta que determinadas administraciones, como la Junta de Castilla y León a través del ITACyL, ya vienen asumiendo compromisos relevantes en la programación y financiación de actuaciones vinculadas al regadío y a la mejora de la eficiencia, mientras que otras administraciones con competencias clave —Ministerio para la Transición Ecológica, SEIASA o la propia Confederación Hidrográfica del Duero— no disponen de mecanismos equivalentes de compromiso vinculante en materia de ejecución, financiación o plazos. Asimismo, la baja ejecución del Programa de Medidas no responde exclusivamente a cuestiones presupuestarias, sino también a limitaciones estructurales en la tramitación administrativa, incluyendo retrasos en procedimientos concesionales, autorizaciones, evaluación ambiental y desarrollo de infraestructuras, que condicionan de forma determinante la viabilidad real de las actuaciones previstas.	

Por otra parte, indicar que el Convenio de la Albufeira actual no contempla en trasvase a Portugal la reducción de aportaciones que si que se tiene en cuenta para todas las fichas del EPTI.

Por todo ello, se solicita que el Plan Hidrológico del cuarto ciclo incorpore un enfoque de corresponsabilidad administrativa efectiva, que incluya:

- La vinculación del Programa de Medidas a compromisos presupuestarios verificables por parte de todas las administraciones competentes, no solo a nivel autonómico.
- El establecimiento de calendarios de ejecución realistas y obligatorios para las actuaciones incluidas en el Programa de Medidas.
- La incorporación de mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas que identifiquen el grado de cumplimiento por administración.
- La simplificación y agilización de los procedimientos administrativos asociados (concesiones, autorizaciones y evaluación ambiental), como condición necesaria para la ejecución efectiva de las medidas.
- Incorporar a la dotación incluida en el Convenio de Albufeira, los coeficientes correctores que correspondan por la disminución de aportaciones y efecto del cambio climático, en concordancia con el criterio de las fichas del EPTI.

Este enfoque permitiría avanzar desde un modelo de coordinación fundamentalmente formal hacia un modelo de gobernanza operativa y eficaz, garantizando que el cumplimiento del Programa de Medidas sea efectivo, equilibrado y compartido entre todas las administraciones implicadas, en coherencia con los objetivos de la planificación hidrológica.

9ª Propuesta, observación o sugerencia:	
Documento principal al que se refiere: Elija un documento desde el menú desplegable	Anexo 1 - Fichas TTII
Apartado: Indique, si procede, el apartado del documento	Ficha DU-10 Nuevos usos.
Propuesta, observación o sugerencia: Escriba en le recuadro inferior (este crecerá hasta donde sea necesario). Especifique con claridad y concisión el cambio que propone realizar. Le sugerimos que justifique su propuesta.	
La ficha DU-10 introduce nuevos usos consuntivos del agua asociados a la producción de hidrógeno verde, centros de datos y almacenamiento energético, incorporando la posibilidad de establecer reservas específicas y dotaciones para estos usos. Sin embargo, el documento no evalúa de forma explícita el impacto de estas nuevas demandas sobre la garantía de los usos existentes, en particular el regadío, ni su efecto acumulativo en sistemas de explotación ya tensionados. Debe tenerse en cuenta que el propio EpTI identifica valores de WEI+ elevados en varios sistemas (superiores a 0,2 e incluso a 0,4), así como la ausencia de disponibilidad de recursos subterráneos en determinadas zonas centrales de la demarcación, lo que evidencia una situación de estrés hídrico estructural. En este contexto, la introducción de nuevas reservas para usos industriales, sin una evaluación previa de la disponibilidad efectiva del recurso y sin análisis de afección a las garantías actuales, puede suponer una reasignación	

implícita de recursos y generar conflictos entre usos, así como un deterioro adicional del estado de las masas de agua.

Asimismo, la ficha no incorpora un análisis conjunto que integre el efecto simultáneo del incremento de demandas, la reducción de aportaciones derivada del cambio climático y las mayores exigencias ambientales, lo que puede conducir a una infraestimación del riesgo real sobre el sistema.

Por todo ello, se solicita que el desarrollo de la ficha DU-10 incorpore:

- Un análisis cuantitativo del impacto de los nuevos usos sobre las garantías por sistema de explotación, incluyendo escenarios de sequía y cambio climático.
- La condición expresa de que cualquier reserva para estos usos quede supeditada a la existencia de recursos disponibles y a la no afección a los usos existentes.
- La exclusión o limitación de estos usos en sistemas con estrés hídrico significativo o en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.
- En cualquier caso, se mantenga la prevalencia de uso del agua establecido por la legislación de aguas.

Este enfoque permitiría compatibilizar el desarrollo de las nuevas industrias energéticas con la sostenibilidad del recurso y la seguridad de los usos consolidados, en coherencia con los principios de la planificación hidrológica.